

Otorga la calidad de Agente Retenedor de IVA,
conforme a Resolución Exenta SII N° 11
del 17/01/2025

RANCAGUA, 19 de febrero 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 65 /

VISTOS:

1° La petición administrativa folio
77325092280, presentada el 18.12.2025 por contribuyente **SOCIEDAD C & L FRUT SPA,**
RUT 76.904.417-5, representada legalmente por [REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED] mediante la cual solicita a este Servicio se le otorgue la calidad de
Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de Berries, conforme a lo
dispuesto en la Resolución Exenta SII N°11 de 17 de enero de 2025, sobre el cambio de sujeto
del derecho del IVA en dichas operaciones.

CONSIDERANDO:

1° Que, la letra b) del artículo 7° de la Ley
Orgánica del Servicio de Impuestos Internos y N° 1 de la letra A) del inciso segundo del artículo
6° del Código Tributario, facultan al director para fijar normas, impartir instrucciones y dictar
órdenes para la aplicación y fiscalización de los impuestos;

2° Que, la Resolución Exenta SII N°11 de 2025 dispone el cambio parcial del sujeto de derecho
del IVA, en las ventas de berries, efectuadas por vendedores a los siguientes adquirentes: a)
Exportadores de berries; b) Compradores de berries, cuya gestión de acopio y/o elaboración
y/o venta final del producto se realice dentro del territorio nacional, que declaren en primera
categoría y que hayan efectuado o efectúen compras de berries acumuladas desde el año
comercial 2023 y siguientes, por la suma de 300 UTM o más, o posean un capital propio inicial
en el año anterior igual o superior a 300 UTM; c) Contribuyentes que compren berries por un
monto inferior al señalado en la letra b) anterior podrán ser incorporados en la nómina de
agentes retenedores por el Director de este Servicio, por los Directores Regionales o por quién
le fuere delegada esta facultad, mediante resolución, considerando parámetros objetivos
propios de cada contribuyente existentes en la base de datos de este Servicio, tales como el
volumen de ventas y compras, fecha de inicio de actividades, si emite documentos tributarios
electrónicos, la jurisdicción donde realiza sus operaciones, procedencia de sus compras,
domicilio en que opera, entre otros"

3° Que, el resolutivo N°11 de la Resolución Exenta SII N°11 de 2025 faculta expresamente al
Director Regional para otorgar, mediante resolución fundada y previo informe del
Departamento de Fiscalización, la calidad de agente retenedor a los contribuyentes que
cumplan con los requisitos establecidos

4° Que, conforme a lo señalado en el **Informe N°112 de fecha 18.02.2026**, sobre cumplimiento
tributario, emitido por el Departamento Regional de Fiscalización, el contribuyente antes
individualizado, cumple los requisitos establecidos en la Res. Ex N°11 del 17.01.2025, para
obtener la calidad de agente retenedor del IVA en las ventas de Berries, establecidos en las
letras a) y b) del resolutivo N°2 de la citada Resolución, al ser exportador de berries y
comprador de berries cuya gestión de acopio y/o elaboración y/o venta final del
producto se realiza dentro del territorio nacional, declara en primera categoría y que ha

efectuado compras de berries acumuladas desde el año comercial 2023 y siguientes, por la suma de [REDACTED] UTM o más.

5° Que, atendido lo anterior, resulta procedente otorgar al referido contribuyente la calidad de agente retenedor del IVA en las ventas de Berries, con el objeto de resguardar el interés fiscal y velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

6° Que, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta N°11 del 17 de enero de 2025, hará incurrir en infracciones al contribuyente retenedor, las que serán sancionadas de conformidad a los Artículos 97 o 109 según corresponda, del código Tributario

SE RESUELVE:

Otórgase la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de Berries, al contribuyente **SOCIEDAD C & L FRUT SPA, RUT 76.904.417-5**, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la Res. Ex. N° 11, del 17.01.2025, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos conforme a lo señalado en las letras a) y b) del resolutivo N°2 de la referida resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

NADIA CARVALLO GONZALEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) RANCAGUA

Distribución:

Grupo Cumplimiento Tributario en Terreno
Depto. Regional Fiscalización
Contribuyente Sociedad C & L Frut Spa, Rut:76.904.417-5
[REDACTED]